

33
49

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-APRO-0142-2018

“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: ALTO DEL COCO, BOCA DE TUCUÉ, BOCA DE TULÚ, CUTEVA Y MANUEL JAÉN RODRÍGUEZ, DEL CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA ALTO DEL COCO”

I. DATOS GENERALES

FECHA: 11 DE ABRIL DE 2018
PROYECTO: “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: ALTO DEL COCO, BOCA DE TUCUÉ, BOCA DE TULÚ, CUTEVA Y MANUEL JAÉN RODRÍGUEZ, DEL CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA ALTO DEL COCO”
PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)
LOCALIZACIÓN: CORREGIMIENTO DE TOABRÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Coordenadas:

	Punto	Este	Norte
1	583559.150	971762.361	
2	583564.564	971722.514	
3	583662.768	971706.285	
4	583672.624	971777.358	
5	583660.807	971811.841	
6	583596.535	971791.369	
7	583559.310	971775.507	

II. ANTECEDENTES

El día veintiocho (28) de marzo de 2018, el promotor **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)**, creado a través de la Ley 47 de 24 de septiembre de 1946, ubicado en Villa Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuya representante legal es la señora **MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-230-451, nombrada a través del Decreto Ejecutivo N° 105 del 1 de julio de 2014; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **BRÍSPULO HERNÁNDEZ Y CARMEN V. LAY**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente mediante la Resolución **IAR-038-99 e IRC-003-2015** respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-033-2018** del tres (3) de abril de 2018 (visible en la foja 21 y 22 del expediente DRCC-IT-APRO-0142-18

correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto contempla la construcción y ejecución de nuevos espacios físicos, que comprende diversas actividades que se describen a continuación:

- **Construcción de (1) un aula teórica** de setenta y cuatro metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (74.74 m^2).
- **Un (1) Pre-escolar** de ciento setenta y cinco metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (175.10 m^2) con un área cerrada de ciento once metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (111.10 m^2), área recreativa de sesenta y cuatro metros cuadrados (64m^2) y cerca perimetral de setenta y nueve metros con treinta centímetros lineales (79.30 ml). Contará con una cocineta con su respectivo fregador y un servicio sanitario para personas con discapacidad, un inodoro y lavamanos colgado para pre-escolar, con espejo, barras para discapacitados. Una (1) ducha, con grifo y regadera de acero inoxidable. Dos lavamanos ovalados.
- **Un (1) aula de apoyo** de ciento once metros cuadrados con díez decímetros cuadrados (111.10 m^2), con un baño de personas con discapacidad un (1) inodoro y lavamanos colgado para discapacitados, con espejo, barras para discapacitados. El servicio sanitario es de un tanque de una pieza para discapacitado. Una ducha con grifo y regadera de acero inoxidable. También una cocineta con un (1) fregador.
- **Un (1) laboratorio de informática** de ciento once metros cuadrados con díez decímetros cuadrados (111.10 m^2), luminarias con tecnología LED, los tomacorrientes serán dobles, 125V, equipos para manejar las cargas en corriente alterna. Para el laboratorio incluirán un sistema completamente independientemente al colegio con una capacidad mínima de 5KVA para un sistema de voltaje de 120V.
- **Un (1) módulo de servicio sanitario tipo 2** de cincuenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (59.57 m^2) compuesto por:
 - Servicio sanitario para niñas:** con dos (2) inodoros de tanque cada uno, (2) lavamanos ovalados.
 - Servicio sanitario para niños:** con dos (2) inodoros de tanque cada uno, (2) lavamanos ovalados.
 - Servicio sanitario para personas con discapacidad:** con un (1) inodoro de tanque para personas con discapacidad que incluye dos barras de apoyo, un lavamanos colgado para personas con discapacidad, con dos (2) barras de apoyo.
 - Servicio sanitario de maestras o maestros,** con un (1) inodoro de tanque, un lavamanos colgado con un espejo, una tina sencilla prefabricada de cemento. Este módulo de servicio sanitario cuenta con un (1) bebedero y con dos (2) grifos.
- **Una cocina-comedor Tipo I** de ciento cuatro metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (104.90 m^2), la cual tendrá área de depósito, de preparación, cocción y área para lavado. Además de un área de aseo con tina, un fogón a leña tipo Lorena y un área para estufa.
- **Dormitorio de docentes de dos (2) recámaras** de noventa y ocho metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (98.44 m^2), incluye área de cocina con un fregador sencillo, un área de lavandería con una (1) tina de aseo doble prefabricada de cemento y con un área de uso múltiple.
- **Un módulo de letrina tipo 1** que contará con 3 letrinas, con asiento de porcelana con tapa plástica con paredes revestidas de azulejos y una ducha revestida. Tubos de ventilación de 3" de diámetro de PVC. Las paredes de bloques de 4" + rep. Liso a/c.
- **Construcciones varias:** un (1) hasta de bandera con piso de hormigón integral, con pedestal de hormigón y un tubo galvanizado, un (1) monumento de pared de bloque de 4" donde colocarán el nombre de la escuela, una (1) plaza cívica de hormigón integral de 210 kg/cm acabada a llana, de 0.15 m de espesor.
- **Construcciones para acceso a los servicios básicos:**
 - Conexión y suministro de tuberías de aguas residuales y de agua para consumo:** Incluye tramos de tubería cal. 40, excavación, material selecto, accesorios, válvulas, registros y los accesorios que amerite.
 - Suministro y construcción de (2) dos tanques de reserva de agua con estructura de soporte:** Dos Tanques plástico de 1250 galones con filtro y clorinador lineal.

Suministro y construcción de dos tanques sépticos y sistema de tratamiento de aguas residuales: El sistema secundario de tratamiento de aguas residuales se determinará en base a los estudios de percolación ya sea zanja de oxidación con pozo ciego o filtro biológico con su desinfección. Dos tanques sépticos; uno para la red sanitaria del centro educativo y el otro tanque séptico para la red sanitaria del módulo de dormitorio de docentes.

Suministro e instalación de un sistema fotovoltaico: Diseñado para un sistema de voltaje 120V con una capacidad de generación mínimo 5kVA que deberá manejar todas las cargas de las áreas indicadas, con tiempo de autonomía para 3 días de uso a 8 horas por día, para el centro educativo. Para el laboratorio será un sistema completamente independientemente al colegio con una capacidad mínima de 5KVA para un sistema de voltaje de 120V con las mismas especificaciones mencionadas. Deberá manejar todas las cargas de las áreas indicadas, con tiempo de autonomía para 3 días de uso a 8 horas por día.

Este sistema incluye: placas solares con capacidad no menor a 300W, inversores, baterías, controladores, protecciones, sistema de aterrizaje completo y estructura para el montaje de las celdas ubicada en techo (Requiere de un diseño estructural). Las luminarias deberán ser con tecnología LED. Los Tomacorrientes serán dobles, 125V, 15A contemplarán además los equipos que manejan las cargas en corriente alterna que incluye: IP principal, paneles de Circuitos, tuberías y cableado de alimentación.

Sistemas complementarios: Sistema de alarma contra incendio y extintores, sistema de señalización y rutas de evacuación y rotulado del nombre del centro educativo en cubierta superior de techo.

También incluye la remodelación de infraestructuras existentes: Remodelación de tres aulas, donde realizarán reemplazo de las ventanas, suministro e instalación de cielo raso, suministro e instalación de revestimiento de baldosas, reparación de paredes, resane de pasillos existentes, reemplazo de puertas existentes, reemplazo y suministro de luminarias, accesorios eléctricos y pintura general en edificaciones. **Y la demolición de las estructuras tipo rancho,** donde demolerán las aulas, dormitorios y las letrinas existentes, limpiarán y utilizarán el escombro para relleno del espacio existente. Y finalmente la limpieza general del área del proyecto. El proyecto lo desarrollarán sobre la Finca identificada con el número de predio 61344 y ficha catastral rural 4142206000026, ubicada en el corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Es importante indicar que el Ministerio de Educación, se encuentra en trámite de titulación, y la misma cuenta con una superficie de 7,120.54 m² de acuerdo a la Certificación de ANATI presentada.

El costo de la inversión es de aproximadamente ocho millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos veinticinco balboas con 56/100 (B/.8, 289,825.56). Cabe señalar que es un monto global que incluye otras escuelas. La persona de contacto es el Ing. Jean Carlos Rodríguez al email jeancarlos.rodriguez@meduca.gob.pa.

Que la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, se solicitó el día seis (6) de abril de 2018, a DASIAM, y a la fecha del informe, no se recibió respuesta (ver foja, 23, 24 y 25 del expediente administrativo correspondiente).

El día diez (10) de abril de 2018 se realiza inspección ocular en conjunto con la personal de la empresa contratista seleccionada para realizar los trabajos de construcción y remodelación de la escuela y se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el día 10 de abril de 2018, numerado **DRCC-II0-122-2018**.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizado la inspección el día diez (10) de abril, de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, el área de influencia directa del proyecto ya ha sido alterada puesto que existen infraestructuras instaladas en ellas. No existe vegetación en el sitio del proyecto. Se evidencia la presencia de pequeñas parcelas destinadas a cultivos de plátanos. El área ha sido intervenida antropogénicamente, por lo cual la fauna que se observó en el área directa de influencia es la común en sitios perturbado y acostumbrados a la presencia humana. Durante el muestreo se registraron 9 especies de aves las cuales son: Perico verde, Mosquero colilargo, Soterey común, Gallote, Gallinazo cabeci rojo, Azulejo, Talingo, Cascaja y Carpintero.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el área del proyecto es la misma que el área actual del C.E.B.G. Altos Del Coco, por lo cual es concordante con el uso de suelo ya establecido. El terreno para el desarrollo del proyecto presenta una topografía casi en su totalidad plana. El área donde se desarrollará el Proyecto se ubica dentro de la cuenca 105 (Coclé del Norte). En el sitio donde se desarrollará el proyecto, la calidad del aire se percibe como buena dado que existen árboles dispersos que contribuyen a purificar el aire y también por el escaso movimiento de vehículos a motor. En la zona no se perciben fuentes emisoras de ruido; los niveles aumentarán temporalmente por la construcción a realizar, por el tamaño de la obra y por el accionar de los equipos manuales a utilizar, no será de gran impacto. En el área no se detectó fuentes generadoras de olores molestos; no existen fábricas o industrias generadoras de malos olores. Al momento de la inspección solo se evidenció la construcción de la carretera de la comunidad.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, las encuestas las formularon el día 26 de enero de 2017, aplicaron en total once (11) encuestas. Dentro de las preguntas relacionadas directamente con el proyecto tenemos que: En cuanto a la primera pregunta si tenían conocimiento sobre las remodelaciones y mejoras de la escuela el 100% contestó que si tenían conocimiento del desarrollo del proyecto. Dándose por enterados a través la empresa promotora y técnicos relacionados al proyecto. También les preguntaron cómo evaluarían el proyecto para la comunidad, el 100% de las personas encuestadas evalúan positivamente el proyecto, ya que es de beneficio para la comunidad, mejoraría la infraestructura de la escuela y así les brindaría una mejor educación a sus hijos. En cuanto a la percepción ambiental, a los encuestados, les preguntaron, si el proyecto podría generar algún impacto negativo al ambiente, el 100% de las personas encuestadas respondió que no generaría un impacto negativo al ambiente ya que actualmente en el sitio del proyecto se encuentra construida la escuela Alto del Coco y no hay flora o fauna que pudiera ser afectada directamente. Otra pregunta de las preguntas realizadas fue cuales eran los posibles impactos que pudieran ser generados por el proyecto en la comunidad, y todas las personas encuestadas perciben que los posibles impactos que generaría el proyecto serían principalmente las mejoras en las condiciones educativas y el aumento empleo. También preguntaron cuál era el principal problema que afectaba la comunidad, y las personas encuestadas señalaron en su mayoría la falta de energía eléctrica y las calles en mal estado.

Finalmente quisieron conocer de parte de los encuestados, si estaban de acuerdo con la ejecución del proyecto y la totalidad de los encuestados respondieron estar de acuerdo con el desarrollo de este proyecto, ya que beneficiará la comunidad, pues los estudiantes no tendrían que migrar ni desplazarse a otros sectores para continuar con sus estudios.

Como comentarios adicionales, realizados por algunos encuestados, se pueden resaltar los siguientes: Tomen en cuenta a los moradores durante el desarrollo del proyecto, ofreciéndoles oportunidades de trabajo, agilizar la construcción de la escuela, realizar las actividades afectando lo menos posible el ambiente, realizar los trabajos tomando en cuenta todas las medidas de seguridad para los trabajadores, los moradores, estudiantes y profesores, que se mejore la carretera y la electrificación.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que el área del proyecto se encuentra en una zona ya intervenida y con características de suelo nivelado y compactado, no es considerado como sitio de patrimonio histórico o cultural. Sin embargo, cualquier hallazgo que se produzca durante la construcción debe ser informado al INAC.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: Generación de gases, generación de aguas residuales, generación de residuos sólidos alteración de la calidad del aire, contaminación del suelo, aumento en los niveles de ruido, alteración de la calidad del suelo, generación de empleos, incremento en la economía local, afectaciones a los miembros de la comunidad más cercanos al proyecto, riesgo a la salud y seguridad ocupacional de los colaboradores e incremento en la circulación vial. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- d. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- e. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- f. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas. Esto con la intención de evitar accidentes con el personal educativo y educando del plantel.
- g. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- h. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- i. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- j. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de

38
F9

habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.

1. Presentar una vez finalizado el proyecto, ante la Dirección Regional de Coclé, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- m. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el 100 % manifiesta que está de acuerdo.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: ALTO DEL COCO, BOCA DE TUCUÉ, BOCA DE TULÚ, CUTEVA Y MANUEL JAÉN RODRÍGUEZ, DEL CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA ALTO DEL COCO”.



Lic. José Quirós
Jefe del Área de Evaluación y Ordenamiento
Ambiental- MiAMBIENTE-Coclé

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLE
EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

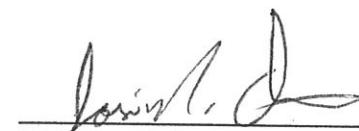
Penonomé, 20 de abril de 2018
DRCC-EVAL-068-18

Licenciado
Mayo Chérigo
Asesor Legal
MiAMBIENTE-Coclé
E. S. D.

Licenciado Chérigo:

En atención a Memorándum Nº 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente 18-IF-027-18 (38 fojas) del proyecto categoría I, denominado “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: ALTO DEL COCO, BOCA DE TUCUÉ, BOCA DE TULÚ, CUTEVA Y MANUEL JAÉN RODRÍGUEZ, DEL CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA ALTO DEL COCO”,, cuyo promotor es MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA) para su Aprobación. A desarrollarse en el corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, para verificar que cumplan con las formalidades legales.

Atentamente,


Lic. José Quirós
Jefe de Área de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé.

JQ/kg
2/18



“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE”

República de Panamá
Ministerio De Ambiente
Dirección Regional de Coclé
MEMORÁNDUM N°- DRCC-AL-093-2018.

23 de abril de 2018

PARA: ING.RICARDO HERRERA (Director Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé).

DE: LICDO. MAYO CHERIGO

Departamento de Asesoría Legal
MINISTERIO DE AMBIENTE-Coclé.

ASUNTO: Resolución de Estudio de Impacto Ambiental Cat. I (ADMISION)

FECHA DE SOLICITUD: 08 de marzo de 2018.

NOTA: DRCC-EVAL-068-18 de 20 de abril de 2018.

PROYECTO: Denominado "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS ESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: ALTOS DEL COCO, BOCA DE TUCUÉ, BOCA DE TULÚ, CUTEVA Y MANUEL JAÉN RODRÍGUEZ, DEL CORREGIMIENTO DE TOABRÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ PROVINCIA DE COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, ESPECÍFICAMENTE A LA ESCUELA ALTO DEL COCO", propuesto para desarrollarse en el corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACION (MEDUCA)

REPRESENTANTE LEGAL: MARCELA PAREDES DE VASQUEZ, con cédula de identidad personal N°8-230-451.

No. de EXPEDIENTE: 18-IF-027-18.

RESOLUCIÓN: S/N



Que al Departamento de Asesoría Legal, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé, ingresó para el día 17 de abril de 2018, a través de nota **DRCC-EVAL-068-18 de 20 de abril de 2018**, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS ESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: ALTOS DEL COCO, BOCA DE TUCUÉ, BOCA DE TULÚ, CUTEVA Y MANUEL JAÉN RODRÍGUEZ, DEL CORREGIMIENTO DE TOABRÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ PROVINCIA DE COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMA, ESPECÍFICAMENTE A LA ESCUELA ALTO DEL COCO", propuesto para desarrollarse en el corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, cuyo promotor es **MINISTERIO DE EDUCACION (MEDUCA)** y representante legal es la señora **MARCELA PAREDES DE VASQUEZ**, con cédula de identidad personal **N°8-230-451**, la cual designa al Licdo. **ANTONIO CHANG KRUELL** abogado en ejercicio para todo lo relacionado con el presente Estudio de Impacto Ambiental. Dicha solicitud se recibe con documentación adjuntada con su debida Resolución de **APROBACION** y su respectivo expediente de Evaluación que debe estar debidamente foliado, para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio legal, por parte de la oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente, de la provincia de Coclé, basándonos en la norma y verificando que cumpla con los todos los requisitos necesarios para su aprobación.

Que la admisión formal por parte de los técnicos está fundamentada dentro del informe **No. DRCC-IT-APRO-0142-2018**, de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental, cat. I concluyendo que **cumple** con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011,



modificado por el Decreto Ejecutivo No.975 del 23 de agosto de 2012, y se **recomienda** su respectiva aprobación.

Que en este orden de ideas, la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que modifica la ley 41 de 1 de julio de 1998, establece lo siguiente:

Artículo 112. *El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministro de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de las actividades de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales y accesorias dispuestas en las normas complementarias existentes.*

Que de igual manera el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 (artículo 6) dice así:

Artículo 6. *Aquellos promotores que inicien sus actividades, obras o proyectos, sin contar con la debida Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, serán objeto de paralización por parte de la Autoridad Regional o General de la Autoridad Nacional del Ambiente que corresponda sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que derive de este hecho, lo que no excluye la obligación que tiene el Promotor del proyecto de presentar a la Autoridad Nacional del Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, cuya presentación fue omitida al inicio del proceso o de alguna otra herramienta de gestión ambiental, cuando la Autoridad así lo requiera.*

Que en virtud de lo anterior se remite para la dirección del Ministerio de Ambiente de Coclé, dicho Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, y la Resolución de **APROBACIÓN S/N**, para que la misma sea refrendada y notificada ya que cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, referentes al proyecto **"DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS ESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: ALTOS DEL COCO, BOCA DE TUCUÉ, BOCA DE TULÚ, CUTEVA Y MANUEL JAÉN RODRÍGUEZ, DEL CORREGIMIENTO DE TOABRÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ PROVINCIA DE COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, ESPECÍFICAMENTE A LA ESCUELA ALTO DEL COCO,** cuyo promotor es **MINISTERIO DE EDUCACION MEDUCA** y cuyo representante legal es la señora **MARCELA PAREDES DE VASQUEZ**, con cédula de identidad personal **Nº8-230-451**, proyecto propuesto para desarrollarse en el corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que modifica la ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 2000, Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de agosto de 2012 y demás normas complementarias.

